



Mil ochenta y ocho mrs.

**SELLO PRIMERO, MIL OCHENTA Y OCHO MARAVEDÍS, AÑO DE MIL OCHO CIENTOS Y QUINCE.**



En la Villa de Caracaca en veinte y uno de Febrero de mil ochocientos y quince a presencia de mi el Escribano publico del Numero Ayuntamiento de esta y territorios que se diran, Juan Pedro Martinez Oliva, como principal, y como sus fiador D. Antonio Martinez Oliva, ambos de esta vecindad, dióron:

El Juan Pedro Martinez, que por el dho Ayuntamiento se le nombro Recaudador del Ramo de Sal perteneciente a el año proximo de mil ochocientos y catorce, y en dies y ocho del que rize se le ha hecho igual nombramiento de Recaudador del Aforo del Ramo del Sino correspondiente al mismo año, con la circunstancia de que facilite la competente fianza: Ten en cumplimiento otorgan; Que se abendra el Juan Pedro en dichas recaudaciones como corresponde; Que llebara la debida cuenta de lo que percibiere para darla con recibo de justificacion y solvencia de lo que haya percibido siempre que se le mande: Ten en defecto el contenido D. Antonio Martinez Oliva en la forma que mas haya lugar en derecho, a favor del que en este caso le compete, y haciendo como hace de causa y hecho ajeno suyo propio, pasara con su bien todo aquello en que faltare el Juan Pedro Martinez; y si asi no se verificare, quieren ambas otorgantes se les compelen, y

